



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00454 00
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE:	Hernán Darío Sánchez López
DEMANDADOS:	Elkin Darío Giraldo Hoyos y Magaly Higuera Ibarra
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	No acepta notificación – Pone en conocimiento

Las comunicaciones físicas dirigidas a los demandados a través de correo certificado (archivo 10 del expediente digital) con miras a lograr su notificación, no pueden ser aceptadas, por cuanto no suplen las formalidades de que trata el numeral 3° del Art. 291 del C. G. del P.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, al oficio 832 del 16 de diciembre de 2022, donde informan que no es posible inscribir la cautela decretada por cuanto en el registro del inmueble no figura el demandante como titular de garantía real constituida a su favor (archivo 11 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9533829ed2fe5858f756d2748bedcd54c5368e70b555ea1385217c8d289a9da**

Documento generado en 16/02/2023 10:36:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**